



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0639-2025-R-UNE

Chosica, 18 de marzo del 2025

VISTO el Oficio N° 0314-2025-VR-ACAD, del 17 de marzo del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 0162-2025-VR-ACAD, del 12 de febrero del 2025, el Vicerrector Académico tramita ante la instancia pertinente el proyecto de la directiva que regulará el ciclo de nivelación académica correspondiente;

Que mediante Oficio N° 108-2025-UM/OPyP-UNE, del 04 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se proceda conforme a lo establecido;

Que con Oficio N° 119-2025-OPyP-UNE, del 04 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – N1, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante Oficio N° 0213-2025-OGC-UNE, del 17 de marzo del 2025, el Director (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad remite opinión técnica favorable al respecto;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente en mención, el cual incluye los informes de las áreas competentes y del área legal respectiva; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 17 de marzo del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

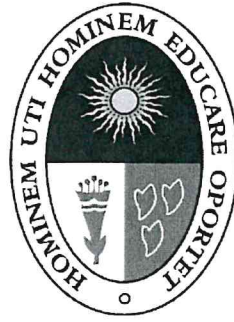
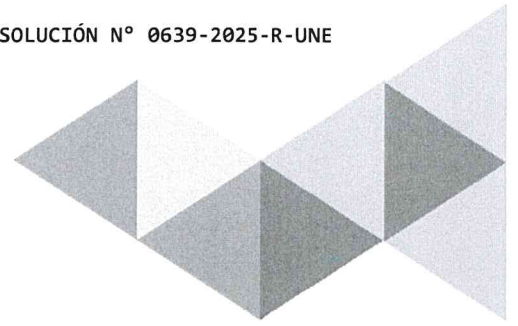
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 005-2025-R-UNE - CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – N1, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en once (11) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

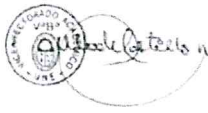
Regístrese, comuníquese y cúmplase.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Mater del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 005-2025-R-UNE

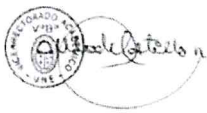





CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA
2025 - N1


Versión: 1.0



CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.	
Cargo:	Vicerrector Académico.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	Página 3 de 11

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

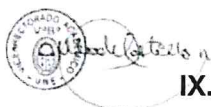
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 11

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	5
II.	ALCANCE	5
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
IV.	BASE LEGAL	5
V.	RESPONSABILIDADES	6
VI.	DEFINICIONES	6
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	6
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
	8.1. Programación académica y organización	7
	8.2. Cronograma	8
	8.3. Tasa educativa y código tarifario	8
	8.4. Matrícula	9
	8.5. Evaluación	9
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
X.	DIAGRAMA DE FLUJO	10
	Ciclo de Nivelación Académica 2025 – N1	11



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	Página 5 de 11

DIRECTIVA: CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – N1

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1 en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que orienten la ejecución adecuada del proceso para brindar un servicio de calidad.

II. ALCANCE

La presente Directiva se entiende subordinada a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a estudiantes de la promoción 2019 y anteriores; asimismo, a estudiantes del ex - CEFOPS (semipresencial) en estricta observancia al principio del interés superior del estudiante.


III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado del régimen regular; asimismo, para estudiantes del ex - CEFOPS que han desaprobado una o más asignaturas o asignaturas que no se han programado y que a la fecha no completan los créditos exigidos en los planes de estudio correspondientes, así como para los docentes y los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), involucrados en el proceso de nivelación académica.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 4.6. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.7. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.8. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	Página 6 de 11

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:

- 5.1. La Titular del Pliego (Rectora).
- 5.2. El Vicerrector Académico.
- 5.3. El Decano de la Facultad.
- 5.4. El Director de las Escuelas Profesionales.
- 5.5. El Director de los Departamentos Académicos.
- 5.6. La Directora de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.


VI. DEFINICIONES.

- 6.1. **Ciclo de nivelación académica:** Programa académico que tiene como finalidad nivelar a los estudiantes que no han aprobado una o más asignaturas o que no se han programado y requieren concluir sus planes de estudios satisfactoriamente.
- 6.2. **Plan de estudios:** Incluye la descripción de las áreas de formación y los programas de las unidades de aprendizaje conformados por objetivos, contenidos temáticos, modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación.
- 6.3. **Carga lectiva:** Documento en el que se distribuye la actividad lectiva a desarrollar por el docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 6.4. **Programación académica:** Es un proceso realizado por las unidades académicas, en la cual se define la oferta académica de cursos para el periodo lectivo.
- 6.5. **Contenido silábico:** Se refiere al esquema y el programa de una determinada asignatura, en el que se plasma los temas a desarrollar en el ciclo académico; asimismo, es la base para el monitoreo educativo y de la calidad de enseñanza.
- 6.6. **Sistema vigesimal:** Es uno de los sistemas de evaluación pedagógica, cuyo rango de notas va de cero a veinte.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las facultades, las escuelas profesionales y los departamentos académicos en los meses de marzo, abril y mayo del 2025 programan y desarrollan las asignaturas correspondientes, autofinanciadas y presencial.
- 7.2. El Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, está dirigido a los estudiantes de pregrado de régimen regular y ex – CEFOPS (semipresencial) que han desaprobado asignaturas o que han abandonado dichas asignaturas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	Página 7 de 11


- 7.3. Los estudiantes se pueden matricular hasta un máximo de once (11) créditos, siempre y cuando no se crucen sus horarios y puedan cumplir con las dieciséis (16) sesiones de clases por cada asignatura; asimismo, las horas de teoría y de prácticas respectivamente.
- 7.4. Todas las asignaturas que tengan pre requisitos, implica necesariamente haber aprobado el pre requisito. No se permite llevar el pre requisito y la asignatura simultáneamente.
- 7.5. Los estudiantes que han desaprobado tres (3) veces la misma asignatura o se encuentren en proceso de suspensión, no podrán acogerse al beneficio de la presente directiva
- 7.6. Los estudiantes adscritos y a los cuales les falte completar sus programas de estudio, se benefician con la presente directiva
- 7.7. Los estudiantes no podrán adelantar asignatura, bajo ninguna circunstancia o causa.
- 7.8. El estudiante debe contar con el recibo de pago acorde con el código tarifario de la presente directiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Programación académica y organización

- 8.1.1. Las facultades deben respetar en todas las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, la calidad y cantidad de horas programadas en el Plan de Estudios correspondiente, es decir, las horas de teoría y las horas de prácticas (16 sesiones de clases).
- 8.1.2. Las facultades autorizan y emiten la resolución que autoriza la matrícula de cada estudiante en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1.
- 8.1.3. Cada facultad aprueba la programación académica y la carga lectiva respectiva, para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-I, acorde con el cronograma, punto 8.2 de la presente directiva.
- 8.1.4. Para el desarrollo de las asignaturas de estudios generales y específicos, los estudiantes de las facultades se agrupan en un máximo de treinta (30) por sección, previa coordinación con los directores de las escuelas profesionales y los directores de los departamentos académicos, quienes proponen la carga lectiva, en la que debe figurar los códigos de las asignaturas, así como los apellidos y nombres completos de los docentes a cargo de las asignaturas.
- 8.1.5. Las asignaturas de estudios generales y específicos deben estar a cargo de un solo docente, aun cuando los estudiantes pertenezcan a diferentes especialidades, mientras que diversas asignaturas de especialidad, pueden ser conducidas por un mismo docente de la especialidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	Página 8 de 11

- 8.1.6. Los directores de los departamentos académicos designan a los docentes encargados de desarrollar las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1 y elaboran la carga lectiva para su respectiva aprobación.
- 8.1.7. En caso de que una asignatura no sea programada, el estudiante podrá matricularse en otra asignatura afín, siempre que los contenidos silábicos y los créditos sean equivalentes en al menos un 80%. La convalidación de estas asignaturas estará sujeta a evaluación posterior.
- 8.1.8. El proceso pedagógico incluyendo las evaluaciones y el registro de notas, tienen la misma naturaleza, validez y procedimiento que señalan las normas regulares vigentes.
- 8.1.9. El Vicerrectorado Académico consolida las programaciones académicas y cargas lectivas elaboradas y remitidas por las facultades.

8.2. Cronograma

La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1 es equivalente a un semestre académico regular.

El desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, se consigna en un calendario académico, que se presenta a continuación:


N°	Actividad	Fecha
01	Matrícula y pagos	Del 18 al 31 de marzo del 2025
02	Inicio de clases	01 de abril del 2025
03	Finalización del ciclo	23 de mayo del 2025
04	Ingreso de Registro de Evaluación al SIGEAC	Del 26 al 30 de mayo del 2025

8.3. Tasa educativa y código tarifario

La tasa educativa y código tarifario para el Ciclo de Nivelación Académica (CNA) 2025 - N1 por todos los conceptos, son:

Matrícula para asignatura de (CNA) 2025 –N1.	S/. 100.00	Código: 0057
Pensión de enseñanza por crédito - Nivelación – N1.	S/. 60.00	Código: 0041



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	Página 9 de 11

8.4. Matrícula

Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, el estudiante presenta en la Mesa de Partes de su Facultad, los documentos siguientes:

- Formato Único de Trámite – FUT, indicando las asignaturas a llevar, señalando si es de estudios generales, específicos o de especialidad, número de créditos, horas de teoría y horas totales
- Recibo de pago por matrícula y pensión de enseñanza.
- Recibo de pago por Diagnóstico Académico.

Para la matrícula, cada Facultad envía a la Dirección de Registro y Servicios Académicos, la Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1.

8.5. Evaluación

La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, se efectúa por el sistema vigesimal. No hay evaluación de subsanación para ninguna de las evaluaciones.


El sistema de evaluación de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, está comprendido en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional a la que pertenezcan los estudiantes.

En las fechas señaladas en el calendario académico de la presente Directiva, los docentes deben ingresar las notas al Sistema de Gestión Académica de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- Primera:** En el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N1, se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Segunda:** Quedan en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Tercera:** Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva, es resuelta por el Consejo de Facultad respectivo.
- Cuarta:** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-001
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1	VERSIÓN: 1.0

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Ciclo de Nivelación Académica 2025 -N1.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	
	CÓDIGO: DIR-VA-001	VERSIÓN: 1.0
CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 - N1		
Página 11 de 11		

DIAGRAMA DE FLUJO Ciclo de Nivelación Académica 2025 - N1

